

SALLIQUELO, 15 DE JUNIO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que el trámite es lógico y legal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Adjudicase definitivamente en propiedad a don Horacio Alejandro Sanchez la vivienda designada con el nº 4 del Barrio de Autoconstrucción nº 2 de Salliqueló, Nomenclatura Catastral Circ. III Sección B. Manzana 4n. Parcela 6. Partida Municipal nº 34.460, cuya tenencia ejerce por adjudicación provisoria desde el día 5 de diciembre de 1.986 por Decreto Municipal nº 414/86 Plan de Viviendas Autoconstrucción Ley 9104. Se agrega copia del Decreto nº 414/86.-----

ARTICULO 2º).- Desígnese Escribano a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio. Obligándose al adjudicatario en la misma a:

1. construir la vivienda en bien de familia
2. condicionar la venta del inmueble a que solo podrá ser transferido siempre que el nuevo comprador lo habilite con su familia, se efectúe remate público organizado por la Municipalidad a pedido del propietario y en el que podrá participar la comuna y se acredite a favor de la Municipalidad lo que exceda del valor del remate, de la suma resultante del precio actualizado del bien y los gastos de transferencia.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 508/89.

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-